MUNICIPIO DE ARMENIA

CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA

CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA
RESOLUCIÓN NÚMERO 147 DE AGOSTO 28 DEL 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS FASE 2 - CIRCULACIÓN PERSONAS NATURALES Y GRUPOS CONSTITUIDOS DE LAS ÁREAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES, VIGENCIA 2025 Y SE ADOPTA EL MANUAL PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS ASPIRANTES "

LA DIRECTORA DE LA CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, Ley 397 de 1977 y sus respectivas modificaciones, Decreto Municipal 089 de 2004, el Decreto 067 de 2021, el Decreto 004 del 26 de Diciembre de 2024, la Resolución 151 del 17 de Marzo de 2025 y

CONSIDERANDO:

Que el inciso 1 del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 7 y 8 establece que el *Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación y se obliga a proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.*

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 70 dispone: "*El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, (…) La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. (…)*".

Que el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia contempla: "*La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.*"

Que en desarrollo de estos preceptos constitucionales la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, modificada entre otras por la Ley 1185 de 2008, determinó que *el Estado a través del Ministerio de Cultura y las Entidades Territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.*

Que el artículo 18 de la mencionada Ley 397 de 1997 dispone: "***DE LOS ESTÍMULOS:*** *El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias,*

CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA
RESOLUCIÓN NÚMERO 147 DE AGOSTO 28 DEL 2025

exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: Artes plásticas; Artes musicales; Artes escénicas; Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; Artes audiovisuales; Artes literarias; Museos Museología y Museografía; Historia; Antropología; Filosofía; Arqueología; Patrimonio; Dramaturgia; Crítica; y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura."

Que la Ley 1493 de 2011, artículo 2 establece: "*Objetivo. El objetivo de esta ley es reconocer, formalizar, fomentar y regular la industria del espectáculo público de las artes escénicas; así como democratizar la producción e innovación local, diversificar la oferta de bienes y servicios, ampliar su acceso a una mayor población, aumentar la competitividad y la generación de flujos económicos, la creación de estímulos tributarios y formas alternativas de financiación; así como garantizar las diversas manifestaciones de las artes escénicas que por sí mismas no son sostenibles pero que son fundamentales para la construcción de la base social y los procesos de identidad cultural del país.*"

Que a través de Ley 2070 de 2020 se dictaron "*medidas para la reactivación y fortalecimiento del sector cultura, se crea el Fondo para la Promoción del Patrimonio, la Cultura, las Artes y la Creatividad Foncultura…*". La mencionada Ley en el artículo 13 dispone que la *"destinación específica de los recursos y rendimientos estarán orientados a inversión dentro de las cuales incluyó la línea de producción y circulación*".

Que el Decreto 639 de 2021, reglamenta parcialmente la Ley 2070 de 2020 en lo que se refiere a la destinación específica de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, que podrán ser destinados a Circulación: Actividades de gestión y puesta en escena de contenidos desarrollados por los agentes del sector de las artes escénicas para la presentación al público en general de los espectáculos públicos de las artes escénicas, de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 3 de la Ley 1493 de 2011.

Que la Ley de Oficios Culturales Ley 2184 de 2022, establece "*Normas encaminadas a fomentar, promover la sostenibilidad, la valoración y la transmisión de los saberes de los oficios artísticos, de las industrias creativas y culturales, artesanales y del patrimonio cultural en Colombia y se dictan otras disposiciones*".

Que la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia - Corpocultura, es un Establecimiento Público Descentralizado del Municipio de Armenia, creado por el Acuerdo Número 08 de 1979, modificado por el Acuerdo 004 de 1989, modificado por el Decreto 099 de 1998 y por el Decreto número 089 de 2004, dotado de autonomía para la proyección, coordinación, estímulo, financiación, administración y definición de todos aquellos servicios u obras que se determinen necesarios o convenientes para el fortalecimiento de las actividades artísticas, comerciales, industriales, culturales, recreativas, deportivas, artesanales, turísticas y lúdicas, lo mismo que la promoción a nivel nacional o internacional de la imagen del Municipio de Armenia y de sus sitios turísticos urbanos y rurales de acuerdo con las reglamentaciones establecidas por las Leyes, sus estatutos y el Plan Sectorial de Desarrollo Turístico que se adopte.

MUNICIPIO DE ARMENIA

CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA

CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA
RESOLUCIÓN NÚMERO 147 DE AGOSTO 28 DEL 2025

Que el Decreto No. 089 de 2004 dispone que el Director es el jefe de la administración y representante legal de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia y tendrá a su cargo la dirección y administración de los negocios y actividades de la entidad que con sujeción a las leyes, los estatutos y las disposiciones de la Junta Directiva le correspondan y sus actos administrativos se denominan resoluciones.

Que según el mismo Decreto Municipal, son funciones del Director la ejecución de labores de dirección, evaluación y control de las actividades relacionadas con el fomento artístico, artesanal, cultural, turístico y todas aquellas actividades que contribuyan al desarrollo de la comunidad.

Que la Junta Directiva de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, mediante Acuerdo No. 004 del 26 de diciembre de 2024 autorizó al director(a) de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, para contratar en la vigencia fiscal 2025.
Que por medio de la Ley 2294 de 2023, se expide: "*El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida*", que considera la cultura como una dimensión fundamental para la transformación social y para la construcción de paz en el país.

Que en los términos del artículo 156 del Decreto Ley 1333 de 1986 las entidades descentralizadas municipales se someten a las normas que contenga la ley y a las disposiciones que, dentro de sus respectivas competencias, expidan los Concejos y demás autoridades locales en lo atinente a su definición, características, organización, funcionamiento, régimen jurídico de sus actos, inhabilidades, incompatibilidades y responsabilidades de sus juntas directivas, de los miembros de éstas y de sus representantes legales.

Que por medio del Acuerdo Municipal No. 309 de Mayo 22 del 2024, el Concejo Municipal de Armenia, adoptó el Plan de desarrollo del Municipio de Armenia 2024-2027 ***"Armenia con más Oportunidades"***.

Que la Política Pública Cultural del Municipio de Armenia **2023 - 2032** "***Arte y Patrimonio***", desde la ***Línea estratégica 1. Armenia Territorio Social el Plan de Desarrollo 2024- 2027 "Armenia con más oportunidades***", incluye la Cultura, en el reconocimiento a la inclusión social como elemento primordial en la garantía de derechos de los grupos poblacionales en cumplimiento de la Constitución Política de Colombia, las leyes, políticas y normatividad de orden Internacional, nacional, que se gestiona en la atención diferencial y la inclusión social de los diversos grupos poblacionales, en los ámbitos regional y local.

Que la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia - Corpocultura, es la entidad encargada de promover, conservar, fortalecer y prestar servicios para el desarrollo artístico, cultural y turístico de Armenia, bajo los lineamientos establecidos por la Administración Municipal, el Ministerio de Cultura y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Así mismo, CORPOCULTURA desarrolla sus actividades a través de la **POLÍTICA PÚBLICA CULTURAL MUNICIPIO DE ARMENIA 2023-2032 "Arte y Patrimonio"**, en el marco de los siguientes ejes estratégicos:

Eje Estratégico 1: *Fortalecimiento del Sistema Municipal de Cultura.*
Eje Estratégico 2: *Gestión del Patrimonio.*
Eje Estratégico 3: *Cultura y Comunidad.*

MUNICIPIO DE ARMENIA

CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA

CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA
RESOLUCIÓN NÚMERO 147 DE AGOSTO 28 DEL 2025

Eje Estratégico 4: *Cultura y Educación.*
Eje Estratégico 5: *Promoción del Emprendimiento Cultural.*
Eje Estratégico 6: *Gestión de Infraestructura Cultural.*

Que de igual forma el **PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS FASE 2 - CIRCULACIÓN PERSONAS NATURALES Y GRUPOS CONSTITUIDOS DE LAS ÁREAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES, VIGENCIA 2025,** se enmarca en las políticas del **PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "ARMENIA CON MÁS OPORTUNIDADES" 2024 – 2027,** dentro de la **LÍNEA ESTRATÉGICA 1: ARMENIA TERRITORIO SOCIAL - POLÍTICA PÚBLICA CULTURAL MUNICIPIO DE ARMENIA 2023-2032 "Arte y Patrimonio", *Proyecto 96 "MÁS OPORTUNIDADES PARA EL ARTE Y LA CULTURA***", correspondiente al ***Producto "APOYO FINANCIERO AL SECTOR ARTÍSTICO Y CULTURAL".***

Que de conformidad con lo anterior, la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia – Corpocultura, ha considerado realizar la convocatoria pública del **PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS FASE 2 - CIRCULACIÓN PERSONAS NATURALES Y GRUPOS CONSTITUIDOS DE LAS ÁREAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES, VIGENCIA 2025**, el cual tiene como finalidad impulsar, facilitar y apoyar procesos, proyectos y actividades culturales de interés común, en el marco del reconocimiento y el respeto por la diversidad cultural y artística del municipio de Armenia.
Que la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia por medio de la Convocatoria Pública del **PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS FASE 2 - CIRCULACIÓN PERSONAS NATURALES Y GRUPOS CONSTITUIDOS DE LAS ÁREAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES, VIGENCIA 2025,** procura promocionar e impulsar las actividades artísticas y culturales, otorgando incentivos especiales para los artistas a nivel individual y colectivo, con el propósito de fortalecer el sector artístico y cultural, por medio de la circulación en cada una de las siguientes expresiones culturales: Artes plásticas; Artes escénicas; Artes audiovisuales; Medios alternativos y Artes literarias de personas naturales y grupos constituidos de la ciudad de Armenia.

Que lo anterior en aras de la promoción de principios y deberes fundamentales de participación democrática, así como los derechos de igualdad y no discriminación por medio de la aplicación del enfoque de derechos y el enfoque diferencial.

Que los términos, condiciones y demás reglas de participación de la presente convocatoria, están contenidos en los respectivos manuales para la presentación de los proyectos artísticos y culturales del **PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS FASE 2 - CIRCULACIÓN PERSONAS NATURALES Y GRUPOS CONSTITUIDOS DE LAS ÁREAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES, VIGENCIA 2025.**

Que la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia cuenta con un presupuesto de **TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE.** ($320.250.000.oo), respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 159 del 19 Junio de 2025 y No. 236 del 12 de agosto de 2025, recursos que serán destinados a apoyar los proyectos artísticos y culturales que reúnan los requisitos establecidos por el equipo evaluador designado por la entidad, de conformidad a lo dispuesto en el manual del **PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS FASE 2 - CIRCULACIÓN PERSONAS NATURALES Y GRUPOS CONSTITUIDOS DE LAS ÁREAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES, VIGENCIA 2025.**

MUNICIPIO DE ARMENIA

CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA

CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA
RESOLUCIÓN NÚMERO 147 DE AGOSTO 28 DEL 2025

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones la Directora de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia - Corpocultura,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar apertura a la Convocatoria Pública del **PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS FASE 2 - CIRCULACIÓN PERSONAS NATURALES Y GRUPOS CONSTITUIDOS DE LAS ÁREAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES, VIGENCIA 2025,** con una bolsa de recursos de **TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. ($320.250.000.oo)**, respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 159 del 19 Junio de 2025 y 236 del 12 de agosto de 2025.

1- Programa Municipal de Estímulos **FASE 2 - CIRCULACIÓN PERSONAS NATURALES Y GRUPOS CONSTITUIDOS DE LAS ÁREAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES, VIGENCIA 2025.**

ESTÍMULOS FASE 2 - 2025	CANTIDAD	VALOR POR ESTÍMULO	TOTAL
Artes plásticas y visuales	2	$ 7.500.000	$ 15.000.000
Literatura	2	$ 10.000.000	$ 20.000.000
Audiovisuales/cine	3	$ 5.000.000	$ 15.000.000
Medios de comunicación alternativos	3	$ 5.000.000	$ 15.000.000
Teatro	7	$ 5.000.000	$ 35.000.000
Danza	7	$ 5.000.000	$ 35.000.000
Circo	6	$ 5.000.000	$ 30.000.000
Música orquesta tropical	5	$ 10.000.000	$ 50.000.000
Bandas o grupos mínimo 3 integrantes	6	$ 6.500.000	$ 39.000.000
Solista con acompañamiento instrumental	15	$ 2.500.000	$ 37.500.000
Solistas (Cantapisteros, instrumentistas)	15	$ 1.000.000	$ 15.000.000
Jóvenes entre 18 y 25 años cualquiera de las áreas	3	$ 1.250.000	$ 3.750.000
Poblaciones (étnicas y afrocolombianas)	10	$ 1.000.000	$ 10.000.000
TOTAL			**$ 320.250.000**

PARÁGRAFO: Se realizarán los desembolsos de estos estímulos luego de que la entidad apoyada aporte el informe de ejecución con sus respectivas evidencias y el mismo sea revisado y aprobado, esto teniendo en cuenta el PAC (Plan Anualizado de Caja) de la entidad, entendiendo que se generarán los descuentos de ley a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer el cronograma para el desarrollo de la Convocatoria Pública de Proyectos Artísticos y Culturales para la vigencia fiscal 2025 de conformidad con las siguientes fechas:

1- Cronograma **PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS FASE 2 - CIRCULACIÓN PERSONAS NATURALES Y GRUPOS CONSTITUIDOS DE LAS ÁREAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES, VIGENCIA 2025:**

MUNICIPIO DE ARMENIA

CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA

CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA
RESOLUCIÓN NÚMERO 147 DE AGOSTO 28 DEL 2025

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	FECHAS HÁBILES	OBSERVACIONES
Apertura de Convocatoria	Agosto 28 de 2025	Página web www.corpocultura.gov.co
Cierre de Convocatoria	Septiembre 10 de 2025	Plataforma habilitada hasta las 11:59 p.m., no se tendrá acceso al link del formulario de la convocatoria.
Publicación de propuestas recibidas	Septiembre 11 de 2025	Página web www.corpocultura.gov.co
Revisión cumplimiento de requisitos	Septiembre 11 al 15 de 2025	La revisión de los documentos y requisitos solicitados será realizada por la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia
Publicación de propuestas habilitadas	Septiembre 15 de 2025	Página web www.corpocultura.gov.co
Evaluación de propuestas	Septiembre 16 al 21 de 2025	La evaluación de las propuestas será realizada por el Banco de Jurados de Personas Expertas del Sector Cultural del Programa de Estímulos Fase 2 Corporación de Cultura y Turismo de Armenia
Publicación de resultados	Septiembre 22 de 2025	Página web www.corpocultura.gov.co
Desembolso de los recursos	Una vez finalizadas y ejecutadas las actividades propuestas, las cuales no podrán ejecutarse más allá del 15 de noviembre 2025.	Se realizará el pago previa revisión y aprobación de las actividades realizadas.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar el Manual para la presentación del **PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS FASE 2 - CIRCULACIÓN PERSONAS NATURALES Y GRUPOS CONSTITUIDOS DE LAS ÁREAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES, VIGENCIA 2025**. El referido Manual y sus anexos, hacen parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La presentación de los Proyectos Artísticos y Culturales a la convocatoria del **PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS FASE 2 - CIRCULACIÓN PERSONAS NATURALES Y GRUPOS CONSTITUIDOS DE LAS ÁREAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES, VIGENCIA 2025**, se realizará en el formato habilitado para tal fin por la Corporación de Cultura y Turismos de Armenia – Corpocultura. Los proyectos se entregarán únicamente **de manera digital a través del enlace dispuesto para ello en la plataforma de Corpocultura: https://corpocultura.gov.co/convocatorias** hasta la fecha establecida en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a través de los diferentes medios con los que dispone la Corporación de Cultura y Turismo, la información general, las condiciones específicas de participación, evaluación, selección y demás lineamientos de la convocatoria pública de Proyectos Artísticos y Culturales dentro del **PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS FASE 2 - CIRCULACIÓN PERSONAS NATURALES Y GRUPOS CONSTITUIDOS DE LAS**

MUNICIPIO DE ARMENIA

CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA

CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA
RESOLUCIÓN NÚMERO 147 DE AGOSTO 28 DEL 2025

ÁREAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES, VIGENCIA 2025.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia: https://corpocultura.gov.co/

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia, Quindío, a los veintiocho (28) días del mes de agosto de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ERICA FERNANDA FALLA GARCÍA
Directora
Corporación de Cultura y Turismo de Armenia

Proyectó: Luz Eliana Cotacio Chilito - Contratista Corpocultura
Proyectó: Claudia Mónica Grajales Ríos - Abogada contratista
Revisó: Federico Palacino León - Contratista División Proyectos
Revisó: Manuel Felipe Orozco Castañeda - Abogado contratita